



EXP. ADMIVO: PEP/AY/20.3/2C.27.2/00218-16
RESOLUCIÓN R.-162/2016

Fe y Clasificación: 15/12/2016
Unidad Administrativa: DELEG.HGO.
RESERVA DA. 5-5
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal L.FE.AMPG.
Art. 13 Fracción V.
Ampliación del Periodo de Reserva
Confidencial.
Rubrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación: .
Rubrica y cargo del Servidor público.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con motivo del procedimiento de [redacted] en la [redacted] con [redacted] se ubica en la [redacted] inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número H10278RN/2016, de fecha 06 seis de Diciembre del 2016, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección ordinaria realizada en las áreas forestales que comprende el predio Las Raíces, Ubicado en la localidad de Tuto, en el municipio de [redacted] para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al [redacted] comisionándose para tales efectos a los [redacted] para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al [redacted] inspeccionado:

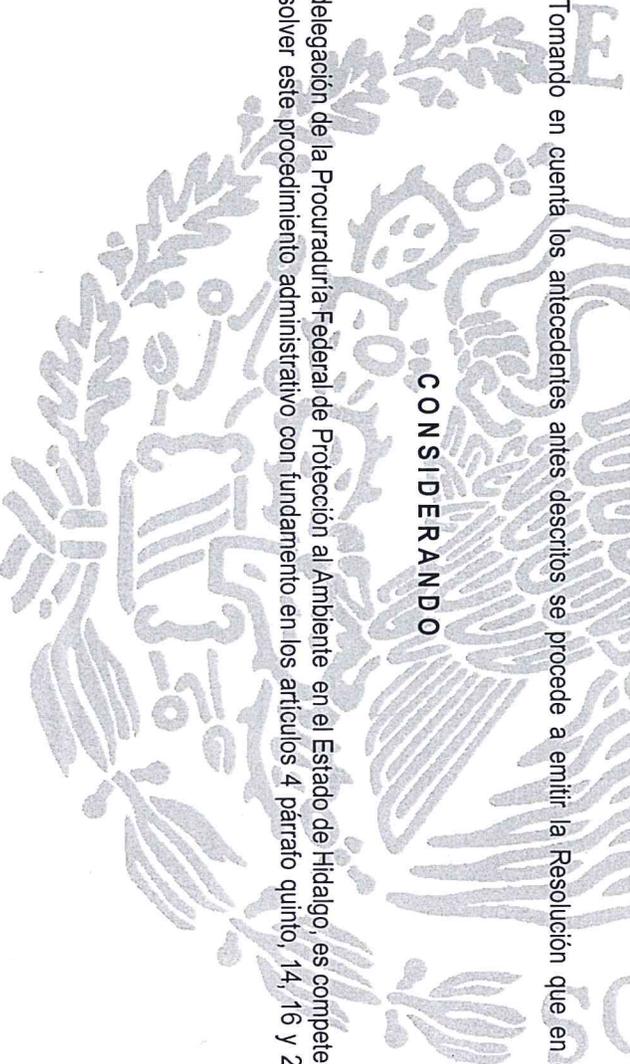
- a) Ubicar el sitio donde se llevó a cabo el derribo de arbolado dentro de las áreas forestales del predio Las Raíces, ubicado en la comunidad de Tutotepec, en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hgo.
- b) Verificar que los árboles derribados o afectados y si los tocones se encuentran marcados por algún prestador de servicios técnicos forestales.
- c) Tipo de ecosistema afectado y especies de arbolado
- d) Que el inspeccionado exhiba y entregue a los inspectores Federales actuantes la Autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, para realizar actividades de derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 06 seis de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número H10278RN/2016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

TERCERO.- Tomando en cuenta los antecedentes antes descritos se procede a emitir la Resolución que en derecho procede

CONSIDERANDO

I.- Que esta delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer





párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así 17, 26 y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 57 fracciones I y V, 58, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1º, 2 fracción XXXI apartado A, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX, 46 párrafo segundo, 68 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 dos mil doce y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y cuya última reforma fue el 31 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como lo establecido en el **ARTÍCULO PRIMERO numeral 12.-** que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo", **ARTÍCULO SEGUNDO** "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la zona metropolitana del valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 dos mil trece y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección H10278RN/2016 de fecha **06 seis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis**, practicada al [REDACTED] en su carácter de encargado del [REDACTED] Estado de Hidalgo, se desprenden los siguientes hechos u omisiones.

"En atención a la Orden de Inspección al rubro citada nos constituimos en las áreas forestales del predio denominado Las Raíces, quien dice ser el encargado del predio visitado y comprador de la madera, persona a la que se le entregó la orden de inspección previa identificación de nuestra parte como Inspectores Federales de la PROFEPA Delegación Hidalgo y de haberle explicado el contenido y alcance legal de la orden de inspección a su mas entera satisfacción.

Acto continuo se procedió a realizar recorrido de inspección en las áreas forestales del lugar visitado, pudiendo constatar lo siguiente: El lugar visitado es un área forestal con vegetación denominada bosque mesófilo de montaña, lo anterior debido a la presencia de forma natural de vegetación nativa como lo son Pino (Pinus patula), Encino (Quercus sp), hierbas y arbustivas propias de la región.

Motivo por el cual, a efecto de dar cumplimiento a lo indicado en los puntos establecidos en el acta de inspección se procede a mencionar cada punto y especificar el resultado obtenido durante la visita de inspección:

a) Ubicar el sitio donde se llevó a cabo el derribo de arbolado dentro de las áreas forestales del [REDACTED] ubicado en la comunidad de Tutoteppec, en el municipio de San Bartolo Tutoteppec, Hgo.

Para poder ubicar el sitio donde se llevó a cabo el derribo de las áreas forestales dentro de las áreas forestales del predio denominado Las Raíces Municipio de San Bartolo Tutoteppec, en el Estado de Hidalgo, se realizó recorrido por el Predio las Raíces, conjuntamente con la persona visitada, constatando que a un costado del camino de terracería que conduce de la cabecera municipal de San Bartolo Tutoteppec, Hidalgo a la Localidad de Tutoteppec, del mismo Municipio del lado izquierdo con dirección a Tutoteppec, se encuentra un área con aprovechamiento forestal con una superficie aproximada de 4 hectáreas donde se ha realizado el derribo y parte del aprovechamiento de arbolado, principalmente de pino y encino, localizando parte de la madera apliada a un costado del camino, con longitudes de medidas comerciales y cortas dimensiones.

b) Verificar que los árboles derribados o afectados y si los tocones se encuentran marcados por algún prestador de servicios técnicos forestales.

Razón por la cual procedimos a acercarnos al lugar visitado a efecto de poder verificar mas de cerca las condiciones del lugar, pudiendo constatar lo siguiente: En dicho sitio se realizó un aprovechamiento de recursos forestales, lo anterior debido a la presencia de tocones, ramas, puntas y coronas y parte de la madera extraída, en dicho lugar se constató que se realizó el derribo de varios árboles de pino y encino, por lo que se procedió a verificar la base de los tocones, constatando que en su base cuentan con la marca



de un martillo (espejado y monograma alfanumérico) de un prestador de servicios técnicos forestales autorizado por la SEMARNAT que indiquen que los derribos fueron realizados de manera legal o autorizada el monograma de martillo es AG-690.

c) Tipo de ecosistema afectado y especies de arbolado

El ecosistema donde se realizaron las actividades de derribo y aprovechamiento de arbolado es de bosque mesófilo de montaña (pino-encino) esto debido a la presencia de forma natural de vegetación nativa como los son Pino (Pinus sp), Encino (Quercus sp), hierbas y arbustivas propias de la región y la especie que ha sido derribada y aprovechada ha sido Pino (Pinus patula) y Encino (Quercus sp), dicha identificación fue posible debido a las características físicas de color, textura y apariencia de los tocones y de los residuos forestales existentes y observados, que de acuerdo al conocimiento técnico y práctico de los inspectores actuantes corresponde a la especie de Pino y encino.

d) Que el inspeccionado exhiba y entregue a los inspectores Federales actuantes la Autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales para realizar actividades de derribo y aprovechamiento de Recursos forestales maderables.

En este acto se le solicita a la persona visitada presente la respectiva autorización para realizar el derribo y aprovechamiento de arbolado verde dentro del predio Las Raíces, la cual debe de ser expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, para lo cual en este acto el C. Esteban Antonio Pasquel Ortiz presenta el oficio No. 133.02.03.1815.2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, firmado por el C. H. [REDACTED] Jefe de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, mediante el cual autoriza al

Predio las Raíces una superficie a aprovechar de 9.48 hectáreas de las 18.43 totales del predio, con tres intervenciones, con un volumen total árbol de Alnus acuminata (arguata); 23.24 metros cúbicos volumen total árbol de Liquidambar styraciflua; 88.63 metros cúbicos volumen total árbol de Pinus Patula; 86.9 metros cúbicos volumen total árbol de Quercus laurina y 74.31 metros cúbicos volumen total árbol de Trema micrantha. En una superficie de 4.73 hectáreas con una vigencia de 06 de septiembre de 2016 al 05 de septiembre de 2017 y como responsable técnico forestal del seguimiento la CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTE COTEFQA SC. DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro Hidalgo, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, con monograma de martillo autorizado AG-690, por lo antes descrito la anualidad se encuentra en pleno ejercicio con tratamiento de corta de regeneración, verificando las condicionantes de la autorización verificando que a la fecha se van cumpliendo...”

Una vez revisada el acta de inspección No. HI0278RN/2016, se desprende que en las áreas forestales que comprenden el predio Las Raíces, ubicado en la [REDACTED] Estado de Hidalgo, no incurrió en contravención alguna a la legislación ambiental o haya actividades que constituyan alguna infracción administrativa sancionable por éste órgano administrativo, toda vez que dicho predio cuenta con el oficio de Autorización NO. 133.02.03.1815.2016 de fecha 06 de Septiembre de 2016, que ampara el aprovechamiento forestal y las condicionantes de la autorización a la fecha se van cumpliendo, por lo que se sugiere cerrar el presente expediente en virtud de que no se infringen los preceptos establecidos en la Normatividad Ambiental Vigente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y con fundamento en el artículo 57 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se

RESUELVE.

PRIMERO.- Toda vez que del acta de inspección HI0278RN/2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento administrativo.



EXP. ADMIVO: PEP/A/20.3/2C.27.2/00218-16
RESOLUCIÓN R.-162/2016

Fecha Clasificación: 15/12/2016
Unidad Administrativa: DELEG.HGO.
RESERVA DA. 5-5
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal L.FEADPG,
Art. 13 fracción V,
Ampliación del Período de Reserva
Confidencial.
Rubrica del Titular de la Unidad.
Fecha de desclasificación: .
Rubrica y cargo del Servidor público.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] en su carácter de encargado del Predio Las Raices, ubicado en la [REDACTED] Tutotepec, Estado de Hidalgo, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio señalado al calce del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 160, 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal, artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por listas.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA EL C. A. [REDACTED] DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.-
CUMPLASE.-

LEL/gvn

El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 15 de agosto de 2016 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtío sus efectos a partir del día 16/12/16 CONSFE.